



ICOD DE LOS VINOS

Sección de Administración e Inspección Tributaria y Rentas

ANUNCIO

5520

116439

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2017, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la **Modificación puntual de la Ordenanza Fiscal General De Gestión, Recaudación E Inspección De Los Tributos Y Otros Ingresos De Derecho Público.**

Este expediente permaneció expuesto al público, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 78 del viernes 30 de junio de 2017, tablón de anuncios del Ayuntamiento, Sede Electrónica y periódico La Opinión de Tenerife de 4 de julio de 2017 por el plazo de treinta días hábiles, a efectos de posibles reclamaciones y finalizado el plazo de exposición sin que se haya formulado alguna en dicho plazo, procede la aprobación definitiva de dicho acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal, del siguiente tenor literal:

“Primero.- Aprobar provisionalmente la modificación puntual de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público en su artículo 120, apartado d) y Disposición Adicional Primera, quedando el resto de preceptos redactados en los mismos términos en los que se encuentran:

“Artículo 120.- Períodos de recaudación.

d) Tasa por Recogida de Basuras. Del 6 de julio al 6 de septiembre.”

Disposición Adicional Primera.- Sistema de pago personalizado de los ingresos de derecho público periódicos.

Con el objeto de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributaria en el Impuesto de Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de vía pública para aparcamiento exclusivo, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y Tasa por recogida de basuras de residuos sólidos, se establece un sistema especial de pago de las cuotas por recibo que permitirá al sujeto pasivo que se acoja al mismo fraccionar sin intereses los ingresos en periodo voluntario, efectuando pagos a cuenta de aquél, conforme a los requisitos y condiciones que se establecen por el Consorcio de Tributos de Tenerife en su ordenanza fiscal general de Tributos y demás ingresos de derecho público encomendados a esa Entidad.”

Segundo.- Someter el expediente a información pública, por plazo de treinta días hábiles, con publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de este Excmo. Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, iniciándose el cómputo de dicho plazo desde la fecha de publicación del último de los anuncios. En este periodo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- En el supuesto de no existir alegaciones o reclamaciones, se entenderá aprobada definitivamente, la modificación hasta entonces provisional de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público, debiéndose publicar íntegramente el texto de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de su entrada en vigor.”

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose saber que contra el presente acuerdo de aprobación definitiva de modificación puntual de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos de Derecho Público, que agota la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente aquel en que se produzca la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que por parte del interesado, se ejerciten aquéllas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el art. 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, salvo en el procedimiento en materia de protección de los derechos fundamentales.

En la Ciudad de Icod de los Vinos, a 22 de agosto de 2017.

La Secretaria accidental, María del Cristo Rodríguez Lugo.-

V.º B.º: el Concejal Delegado de Hacienda, Samuel Álvarez Fernández.